CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO CMT-MC-004-2025

CONTRATO No.	CMT-MC-020-2025
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
NIT:	900.753.674.1
CONTRATISTA	TRANSPORTE ESPECIAL EMCOLTUR S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.022.289-4
TELÉFONO:	3213448252
E-MAIL:	emcoltur@outlook.com
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON DEMETRIO LOPEZ CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	79732671
OBJETO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000) MONTO AGOTABLE
DURACIÓN:	A partir del mes de abril hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, en la sede del Concejo Municipal de Tocancipá.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Tocancipá. La fecha del presente contrato será la de aceptación y aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con el informe final de verificación y evaluación del proceso CMT-MC-004-2025, publicado en la plataforma SECOP II. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT No. 900.753.674-1, representado legalmente por el doctor **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.199 de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de presidente y representante legal del CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, elegido el 30 de noviembre de 2024, según consta en Acta No. 150 de 2024 y, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quien para efectos de suscribir el presente contrato se denominará **EL CONCEJO**: se procede a aceptar la oferta presentada por TRANSPORTE ESPECIAL EMCOLTUR S.A.S., con NIT 901.022.289-4, representada legalmente por NELSON DEMETRIO LOPEZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 79.732.671, de Tocancipá (Cundinamarca), de conformidad con el informe de evaluación final emitido, en armonía con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, bajo las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con lo expuesto en los estudios previos, suscrito por el presidente del Concejo Municipal de Tocancipá, se requiere garantizar el **"SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL".** B) Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de un servicio cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad de selección aplicada fue la MÍNIMA CUANTÍA con fundamento en lo señalado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que

establecen las reglas aplicables de la mínima cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. C) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De llegar a sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma Ley. D) Que la Tesorería del Concejo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000046 del 17 de marzo 2025 para la celebración del presente contrato. F) Que EL CONCEJO evaluó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la oferta por lo que su aceptación, lo que a su vez significa la suscripción de un contrato estatal cuya tipología será "servicio de transporte", y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA -OBJETO: "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL".

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO
1	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - VEREDA CANAVITA - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 184.399	$ 184.399
2	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - VEREDA EL PORVENIR - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 206.093	$ 206.093
3	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - VEREDA LA ESMERALDA - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 178.976	$ 178.976
4	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - VEREDA LA FUENTE - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 216.940	$ 216.940
5	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - VEREDA TIBITOC - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 184.399	$ 184.399
6	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - VEREDA VERGANZO - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 184.399	$ 184.399
7	RECORRIDO TOCANCIPÁ CASCO URBANO	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 157.282	$ 157.282
8	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - BOGOTÁ - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 1.019.618	$ 1.019.618
9	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - ZIPAQUIRÁ - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 856.913	$ 856.913
10	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - BOGOTÁ SUR - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 1.019.618	$ 1.019.618
11	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - CHIA - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 585.738	$ 585.738

12	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - CAJICA - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 580.315	$ 580.315
13	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - GACHANCIPA - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 233.211	$ 233.211
14	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - SOPO - VSA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 200.670	$ 200.670
15	VALOR HORA DE ESPERA	**RECORRIDO IDA Y VUELTA**	1	0	$ 25.000	$ 25.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 5.833.571

SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos propios del contrato.

TERCERA - FORMA DE PAGO. Los pagos se llevarán a cabo por mensualidades vencidas según los servicios reales y efectivamente prestados, de acuerdo a los pedidos que haga el Concejo Municipal, en los que se debe indicar la fecha, descripción del movimiento (viaje) cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, lo que será revisado y avalado según el registro y control que lleva el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso toda persona jurídica o persona natural nacional o extranjera ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades contenidas en el objeto de la presente invitación pública.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

La cuenta para realizar los pagos será la siguiente:

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DE BOGOTÁ

TIPO DE CUENTA: AHORROS
NÚMERO DE CUENTA: 604243527
TITULAR: TRANSPORTE ESPECIAL EMCOLTUR S.A.S.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

CUARTA- OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estar especialmente obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6° Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad del Concejo Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato.

Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el Concejo Municipal de Tocancipá.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el f in de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.
16. Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll.

17. Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.
18. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
19. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Corporación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, tales como:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
 c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.
 d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.
 e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
 f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
 g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
 h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.
21. Las demás previstas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Transportar a los servidores públicos y Honorables Concejales del Concejo Municipal de Tocancipá Cundinamarca, entre los lugares establecidos teniendo en cuenta que deberá ser desde un punto específico previamente acordado, hasta los puntos de destino y viceversa.
2. Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas definidas para el servicio (Ficha técnica), estudios previos e invitación, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.
3. Presentar al supervisor del Contrato para su revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, la

documentación requerida de los vehículos ofrecidos con los cuales va a prestar el servicio de transporte, anexando para cada uno de estos:
a) Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
b) Copia legible de la tarjeta de operación vigente.
c) Copia legible del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
d) Copia legible de la tarjeta de propiedad.
e) Copia de la certificación expedida por el Representante Legal de la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo y/o copia del documento.

4. Entregar en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del contrato, la documentación relacionada con el Plan Estratégico de Seguridad Vial: (i) Soportes del programa de capacitación en Seguridad Vial donde se evidencie los nombres completos e identificaciones del personal propuesto para la conducción de acuerdo con las hojas de vida entregadas. (ii) Soporte del procedimiento establecido para la realización de inspecciones preoperacional, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y protocolo en caso de fallas de los vehículos que prestan el servicio al Concejo Municipal de Tocancipá, de acuerdo con los vehículos ofertados.

5. Presentar al supervisor del Contrato para su revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la documentación completa correspondiente al personal mínimo requerido (Conductores), con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, invitación y demás documentos del proceso contractual, los cuales para todos los efectos forman parte integral de la presente contratación.

6. Revisar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el trazado de rutas preliminarmente establecidas por la Entidad, y en caso de ser necesario modificarlo juntamente con el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

7. Una vez definidos los horarios, y rutas de manera conjunta, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de estos.

8. Acreditar la afiliación directa, en calidad de trabajadores dependientes, de los conductores de los vehículos a los Sistemas de Seguridad Social Integral, EPS, Fondo de Pensiones, ARL y Caja de Compensación Familiar, estos documentos deben ser entregados por el adjudicatario al Concejo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, junto con los demás documentos requeridos para la prestación del servicio.

9. Garantizar que el personal a su cargo cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el

Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.

10. Suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

11. Cumplir con la normatividad en materia laboral, los Sistemas de Salud, Seguridad, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y todos los demás a que haya lugar.

12. Cubrir la ausencia de forma inmediata del personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no pueda prestar sus servicios; lo anterior, con el fin de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

13. Los conductores de los vehículos deberán portar durante toda la ejecución del contrato el formato único de extracto del contrato, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante, Duración del contrato indicando su fecha de iniciación y terminación, Objeto, Origen y destino, Placa, marca, modelo y número interno del vehículo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace expedida por el Ministerio de Transporte.

14. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros las pólizas concernientes a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y los objetos con ocasión de la ocurrencia de un siniestro, e informar de inmediato al Concejo Municipal de Tocancipá.

15. Informar al Concejo Municipal de Tocancipá cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciar la prestación del servicio previa aceptación por parte del supervisor.

16. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el supervisor del Concejo Municipal de Tocancipá.

17. Dar cumplimiento a todas las normas de tránsito y condiciones de seguridad para la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y todas aquellas que las modifiquen sustituyan o complementen.

18. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato todas las licencias, autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones, capacidad transportadora, propiedad del parque automotor, y tarjetas de operación requeridas para la prestación del servicio a contratar, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás directrices impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes, Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 y el

Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010 modificado por la Ley 1450 de 2011.

19. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, respecto del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Concejo Municipal de Tocancipá.
20. Mantener actualizada la documentación de operación de los vehículos, el supervisor del contrato podrá pedir la misma en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
21. Verificar que el equipo de trabajo designado para la conducción de los vehículos no tenga sanciones o multas de tránsito vigentes.
22. Mantener los vehículos en excelentes condiciones de aseo para la prestación de los servicios requeridos.

DEL CONCEJO: EL CONCEJO se obliga a:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.

6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agostar los recursos, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

SEXTA – PENAL PECUNIARIA. Las partes contractuales convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los

perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria.

SÉPTIMA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONCEJO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato, sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a los establecido en la Ley 828 de 2003.

OCTAVA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la Gerencia Financiera del Municipio para el presupuesto del Concejo Municipal y se cobrará en la forma que la Ley establece.

NOVENA – CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por dos meses, el CONCEJO dará aplicación a la cláusula excepcional administrativa. En la resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA – GARANTÍA

GARANTÍA ÚNICA: Dado el objeto y el valor del contrato a ejecutar, se considera que la garantía de cumplimento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual son las necesarias para amparar el contrato que llegare a celebrarse. Para la etapa contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará ante el Despacho del supervisor, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización de este, una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases, de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas. Cumplimiento del contrato. Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando si incumplimiento es imputable al contratista; b) así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo

comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De calidad del Servicio: Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato
Responsabilidad extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal de servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN. El CONTRATISTA se compromete a no ceder, en todo ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - CONTROL O SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La supervisión del contrato se ejercerá a través del

secretario general del Concejo Municipal, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato; 5) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 6) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requiera; 7) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CONCEJO; 8) Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; 9) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 10) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA – EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista y la suscripción del acta de Inicio.

DÉCIMO SÉPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. De no lograrse su liquidación bilateral, la entidad lo liquidará de manera unilateral dentro de los dos (2) siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses iniciales, de conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS. Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales, por parte del contratista o alguno de los profesionales que presten el servicio al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. En todo caso, el contratista actuará con total autonomía e independencia, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tocancipá.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del Concejo Municipal. B) Estudio de conveniencia y oportunidad. C) La invitación pública. D) La propuesta presentada por el oferente con todos sus documentos. D) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA TERCERA – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

La fecha del presente contrato será la de aceptación y aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

EL CONCEJO

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO
Presidente Concejo
C.C. No. 80.882.199 de Bogotá, D.C.

Proyectó: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – abogado contratación
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general